

RESOLUCIÓN N°: 101/2026

Caacupé, 01 de julio de 2.026.-

VISTO: el Acta N° 21/2026-2027 de fecha 01 de julio de 2026, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente PAC N° 22 – ID N° 483.766 del llamado MCN – “ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA INFORMATICA – AD REFERENDUM”, según Informe de Comité de Evaluación N°06/2026 de fecha 24/06/2026, en el punto N° 1) PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA: En base al Acta de Apertura de fecha 15/06/2026, en la Oficina Administrativa de la SUOC – Palacio de Justicia de Caacupé, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por OLAM S.R.L., FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ.

Que, en el punto N° 2) OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA: Se detallan las observaciones realizadas. OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA OLAM SRL A LA OFERTA FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ: Se consta que en la oferta de FRANCI EMPRENDIMIENTOS el documento de seguro social que está cargado en el perfil del proveedor esta vencido al día de la apertura. RESPUESTA: no se ha procedido a analizar de la oferta presentada por la empresa FRANCI EMPRENDIMEINTOS; conforme a lo establecido en el Punto 7) del presente informe.

Que, en el punto N° 3) ANALISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL: Las Ofertas presentadas por las Empresas: OLAM S.R.L Y FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ; CUMPLEN, con la presentación de los documentos, considerados de carácter sustancial y requeridos en las bases y condiciones, por lo tanto, sus ofertas son susceptibles de seguir siendo analizadas. En referencia a la Resolución DNCP N° 1993/2018 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE) Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 1373/18, art. 23 Uso; el Comité de Evaluación ha procedido a confirmar a través del SICP la existencia de los documentos que figuran en estado “Activo e Histórico”, cumpliendo con dicha disposición.

Que, en el punto N° 4) CAPACIDAD LEGAL: El Comité de Evaluación manifiesta que dio cumplimiento a la verificación de si los Oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública del Artículo 21 de la Ley N° 7021/03 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, conforme los datos que aparecen en el SINARH y del Ministerio de Economía y Finanzas – Secretaría de la Función Pública; en cuanto al portal “Sanciones a Proveedores” del SICP de la DNCP de los que registran sanciones; habiéndose asentado la observación; en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto al presente llamado.

Que, que en el punto N° 5) AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: De conformidad a la disposición contenida en el Art. 80 del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/22 y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio de los Oferentes: OLAM S.R.L. Y FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ; y los mismos no presentan errores aritméticos.

Que, que en el punto N° 6) MARGEN DE PREFERENCIA – LEY N° 4558/11: Dando cumplimiento a formalismos establecidos en los procesos de adquisición, se menciona la Ley N° 4558/2011 del 14/12/2011, “Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas”, modificado por Ley N° 6575/2020, el cual en su art.1º establece modificar el art. 2º de la Ley N° 4558/2011 quedando como sigue: “Dispóngase que en los procesos de contrataciones públicas que realice el Estado Paraguayo, por vía de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional”. Considerando la normativa citada, se menciona que los Oferentes: OLAM S.R.L. Y FRANCISCO

SABINO ROTELA LOPEZ; no han presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional (CEPN), por lo que los precios permanecen invariables y se continúa con la evaluación de las ofertas. Se continúa con la Evaluación de la oferta más baja, conforme a los documentos presentados por la Empresa OLAM S.R.L.

Que, en el punto N° 7) ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Ha sido remitido al Ámbito Solicitante (Sección Informática) correo: u_martinez@pj.gov.py por Nota N° 27/2026 de fecha 18/06/2026 la variación precios presentada por la Empresa OLAM S.R.L.; a fin de proceder al análisis técnico y remisión del informe correspondiente; el mismo ha respondido, en fecha 18/06/2026, según informe SSI N° 034/2026, el cual concluye: "...en respuesta a la solicitud de análisis de la documentación presentada por la empresa OLAM S.R.L., en lo que respecta a la composición de precios ofertados en el marco de la Licitación N° 483.766 – "Adquisición de Mobiliario para Informática". Se observa que la empresa OLAM S.R.L., si bien se verifica una diferencia de precio superior al 8% respecto de valores de referencia, dicha variación no supera lo estipulado y se considera razonable dentro del contexto del mercado, atendiendo a factores como la diversidad de marcas, condiciones comerciales o distribución que inciden directamente en la formación del precio. En consecuencia, la composición de precios presentada por la empresa OLAM S.R.L., se considera razonable, quedando a criterio del Comité de Evaluación la aceptación o rechazo de la oferta. El Comité analizó la oferta presentada y el informe del Ámbito Solicitante y a continuación pasamos a fundamentar nuestro parecer: Consideramos que la variación de precio correspondiente a la oferta presentada por la Empresa OLAM S.R.L., Ítem N° 1 (+8%), el mismo se encuentra dentro del 15% para ofertas que se encuentran por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el presente llamado a contratación, cuyo margen se encuentra establecido en las reglamentaciones vigentes, por lo que se concluye que el precio es ACEPTABLE y la oferta es susceptible de seguir siendo analizada.

Que en el punto N° 8) ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES DE LA OFERTA: El análisis efectuado a los documentos visualizados en el Perfil del Proveedor N° 1885288 de la empresa OLAM S.R.L. se concluye que CUMPLE, con lo solicitado en cuanto a los documentos formales, por lo que se prosigue con la evaluación.

Que en el punto N° 9) CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA.

Que, en el punto N° 10) EXPERIENCIA REQUERIDA: Ha sido remitido al correo licitaciones@olam.com.py de la empresa OLAM S.R.L. la nota N.C. N° 28/2026 de fecha 18/06/2026, por el cual fue solicitada la remisión de lo siguiente: Copia de facturaciones, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.; habiéndose respondido en tiempo y forma en fecha 18/06/2026. El detalle de lo solicitado se encuentra en el Anexo I del presente informe. Posteriormente, fue remitido al Ámbito Solicitante (Sección de Servicios Informáticos) por Nota N° 29/2026 de fecha 19/06/2026, vía correo electrónico: u_martinez@pj.gov.py, la solicitud de emisión del INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA, de la oferta presentada por la empresa: OLAM S.R.L., el mismo ha respondido en fecha 19/06/2026, según Nota N° 035/2026, cuya parte conclusiva expresa: *"...del análisis realizado, se concluye que la empresa OLAM S.R.L., presenta las documentaciones solicitadas, por lo tanto CUMPLE con los requisitos documentales establecidos para la evaluación de experiencia"*. Se concluye que del análisis efectuado a los documentos presentados por la empresa OLAM S.R.L., CUMPLE con lo solicitado en cuanto a la Experiencia.

Que, en el punto N° 11) CAPACIDAD TÉCNICA Ha sido remito al correo licitaciones@olam.com.py de la empresa OLAM S.R.L., la nota N.C. N° 28/2026 de fecha 18/06/2026, por el cual fue solicitada la remisión de lo siguiente: a) Especificaciones técnicas de los bienes ofertados; habiéndose respondido en tiempo y forma en fecha 18/06/2026. El detalle de lo solicitado se encuentra en el Anexo I del presente informe. Posteriormente fue remitido al Ámbito Solicitante (Sección de Servicios Informáticos) por Nota N° 29/2026 de fecha 19/06/2026, vía correo electrónico: u_martinez@pj.gov.py, la solicitud de emisión del INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, de la oferta

presentada por la empresa: OLAM S.R.L.; el mismo ha respondido en fecha 19/06/2026, según Nº 035/2026 de fecha 19/06/2026, cuya parte conclusiva expresa: “...conforme a la verificación de la documentación presentada por la citada empresa y a lo establecido en los requisitos de participación y criterios de evaluación del pliego de bases y condiciones, la misma CUMPLE con la capacidad técnica requerida”. Se concluye que del análisis efectuado a los documentos presentados por la empresa OLAM S.R.L.; CUMPLE con lo solicitado en cuanto a la Capacidad Técnica.

Que, en el punto N°12 VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EETT SOLICITADAS: Ha sido verificado el cumplimiento de la presentación de las especificaciones técnicas del bien ofertado. Se ha remitido al Ámbito Solicitante (Sección de Servicios Informáticos) por Nota Nº 035/2026 de fecha 19/06/2026, vía correo electrónico: u.martinez@pj.gov.py, la solicitud de emisión del INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN DE EETT, de la oferta presentada; habiéndose respondido en fecha 19/06/2026, según Nº 035/2026. Se concluye que la evaluación de las EETT presentada por la empresa OLAM S.R.L.; CUMPLE con lo solicitado en cuanto a la Especificaciones Técnicas.

Que, el Comité de Evaluación, en su Informe Nº 06/2026, establece en el Punto Nº 13) MOTIVOS DE CALIFICACIÓN: Conforme a lo dispuesto en la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” Art. 55 - Adjudicaciones: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas”; el valor estimado para el presente llamado, es de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones), Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 914/2026; por tanto, luego del análisis realizado por el Comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe, se concluye que el Oferente cumple satisfactoriamente con los requisitos de ésta convocatoria. El Decreto Reglamentario Nº 2264/24, establece en su art. 85 DIMINUCIÓN DE CANTIDADES: “En la resolución de adjudicación no se podrá aumentar la cantidad de obras, bienes o servicios requeridos. Sin embargo, se podrá disminuir la cantidad de los mismos cuando: a) No se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria, conforme con las ofertas presentadas; b)...”; por lo tanto, corresponde disminuir la cantidad a ser adjudicada del Ítem Nº 1; por razones de disponibilidad presupuestaria. Por lo mismo y en base a las consideraciones expuestas, y a los informes recibidos, de conformidad al Artículo 55 de la Ley Nº 7021/22 y el Decreto Reglamentario Nº 2264/24, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: ADJUDICAR el llamado a Licitación por MCN - Menor Cuantía Nacional - ID Nº 483766 “ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA INFORMATICA – AD REFERENDUM”, a la Empresa OLAM S.R.L, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y DISMINUIR, la cantidad de bienes a ser adquiridos por razones de disponibilidad presupuestaria y conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 2264/24, art. 85, inciso a).

POR TANTO;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:**

ART. 1º: ADJUDICAR el llamado a Licitación por MCN - Menor Cuantía Nacional - ID Nº 483766 “ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA INFORMATICA – AD REFERENDUM”, a la Empresa OLAM S.R.L, con RUC Nº 80013217-3; REPRESENTADA POR LA SRA. ANGELICA GARCETE, CON C.I. Nº 3.659.949, EN CARACTER DE APODERADA LEGAL, por un MONTO TOTAL de Gs. 19.118.000 (guaraníes diecinueve millones ciento dieciocho mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y de acuerdo al siguiente cuadro:

Licitación: 483766 - Adquisición de Mobiliario para Informática – Ad – Referéndum.								
Grupo 1 - GABINETE DE RED - RACK 12 U			Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No					
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Canti- dad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	26111501-011	Gabinete de Red - Rack 12 U	unidad de medida: Unidad presentación: PAQUETE	11	-	1.738.000	19.118.000	marca: VCP fabricante: GETEK procedencia: CHINA nro. certificado origen nacional: No aplica"
						Total General Calculado:	19.118.000	

- ART. 2º: **DISMINUIR**, la cantidad de bienes a ser adquiridos por razones de disponibilidad presupuestaria y conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2264/24, art. 85, inciso a).
- ART. 3º: **AUTORIZAR** al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera a Suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.
- ART. 4º: **IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro correspondiente, del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera, para el Ejercicio Fiscal 2026.
- ART. 5º.: **ANOTAR**, registrar, notificar.

ANTE MÍ: